



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 7 de Febrero de 2022

Núm. 6

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- JUNTA DE GOBIERNO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

H AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE :
Página 118

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.**

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como en los artículos 14 fracción II, 22 fracción XV, 153 último párrafo y 154 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 2º y 10º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral me permito a bien expedir los siguientes **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRÁMITE DEL DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA”** y **“LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CONTENER EL ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO SIGNIFICATIVO”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha 7 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, mismo que abrogó al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes;
- II. Que el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes en su Sección Segunda contempla la expedición del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística por parte de la SEGUOT;
- III. Que el referido Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, que entró en vigor el día 8 de octubre de 2013, prevé, en su Artículo 153 y 154, la obligación legal a la SEGUOT de expedir los lineamientos generales de los datos y documentos que deberán contener el Dictamen de Congruencia Estatal y los Estudios, así como los correspondientes al Estudio de Manifestación de Impacto Urbano Significativo;
- IV. Que en fecha 6 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos Generales para el Trámite del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística y los cuales no han sufrido modificaciones a la fecha; y
- V. En virtud de la importancia y trascendencia del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística y a fin de estar acorde con la legislación a nivel federal y estatal en materia de política urbana, para lograr la correcta expedición del mismo me permito expedir la actualización de los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
TRÁMITE DEL DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1º. Los presentes Lineamientos tienen por objeto que las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar acciones, obras, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda en el Estado que tengan un impacto urbano significativo, conozcan los elementos mínimos que deberán de acompañar a las solicitudes para la expedición del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística de acuerdo al tipo de proyecto que se presente.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos, se aplicarán y entenderán los términos y definiciones contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; así como a las siguientes:

- I. **COTEDUVI:** Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;
- II. **DECU:** Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística;
- III. **Proyecto:** A la acción, obra o inversión en materia de desarrollo urbano que pretenda realizar el solicitante y que sea de los que se enlistan en el artículo 151 del COTEDUVI;

IV.SEGUOT: Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral; y

V.IUS: El Manifiesto de Impacto Urbano Significativo.

ARTÍCULO 3º. El DECU es independiente y complementario a la constancia municipal de compatibilidad urbanística y se requiere previo a la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda en el Estado.

ARTÍCULO 4º. El DECU deberá expedirse dentro de los casos previstos en el Artículo 151 del COTEDUVI, bajo las siguientes categorías:

I.Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para Fraccionamientos, Conjuntos Condominales, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales:

a) Cualquier desarrollo de nueva creación.

II.Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para la modificación de condiciones actuales:

a) Las relotificaciones de fraccionamientos cuando se aumente el número de lotes inicialmente aprobados o que tengan una extensión mayor a 5,000 metros cuadrados de superficie;

b) La modificación del régimen de propiedad en condominio;

c) Extinción del régimen de propiedad en condominio; y

d) Las subdivisiones y fusiones de más de 5,000 metros cuadrados.

III.Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para copropiedades:

a) La constitución o disolución de copropiedades de predios rústicos de 5,000 o más metros cuadrados de superficie;

b) La constitución o disolución de copropiedades de predios urbanos, y suburbanos de 5,000 o más metros cuadrados de superficie de terreno.

IV.Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para obras de Impacto Urbano Significativo:

a) La urbanización de terrenos con pendientes mayores al 30 por ciento;

b) Las construcciones, demoliciones y adaptaciones de obras con más de 3,000 metros cuadrados cubiertos edificados o por edificar o de más de 21 metros de altura totales a partir del sótano;

c) La construcción, remodelación, apertura o funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en terrenos con más de 5,000 metros cuadrados de superficie;

d) Las centrales de abasto, centros comerciales, tiendas de autoservicio, mercados, rastros, hospitales, clínicas, auditorios, conjuntos habitacionales multifamiliares, estadios, plazas de toros, museos, centros de convenciones, exposiciones y de espectáculos, terminales de transporte de carga y pasajeros, estaciones de ferrocarril, ferropuertos, aeropuertos o aeropistas, plantas, estaciones y subestaciones eléctricas, teatros, salas de cine, clubes deportivos, casinos, centros de apuestas, casas de juego, cementerios, panteones y funerarias, estaciones de bomberos, reclusorios, centros de readaptación, de detención o de arraigo preventivo, cualquiera que sea su superficie de terreno o área cubierta;

e) Las estaciones de servicio de hidrocarburos o gasolinerías, estaciones de carburación y de distribución de gas LP o natural, centros o plantas de almacenamiento de hidrocarburos o gas LP o natural, confinamientos o plantas de tratamiento y reciclado de residuos sólidos, bancos de extracción de materiales, basureros o cualquier otra instalación, establecimiento o edificación que represente riesgos o almacene materiales y desechos tóxicos o peligrosos, cualquiera que sea su superficie de terreno o área cubierta; y

f) El aprovechamiento, adaptación, remodelación o demolición de inmuebles del patrimonio cultural de los centros de población.

ARTÍCULO 5º. El DECU tendrá una vigencia de dos años improrrogables, a partir de la fecha de su expedición, en virtud de que deben ser acordes con la actualización o modificación de la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables.

ARTÍCULO 6. Quedan exentos de la tramitación del DECU:

- I. Las licencias de bardeo;
- II. La constitución del régimen de propiedad en condominio en edificios previamente existentes; y
- III. La constitución de régimen de propiedad en condominio en un predio o lote multifamiliar cuando derive de un desarrollo previamente autorizado.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DECU.

ARTÍCULO 7º. La solicitud para la emisión del DECU deberá presentarse por escrito o en ventanilla digital ante la SEGUOT, señalando de manera precisa la categoría dependiendo del tipo de proyecto conforme a la clasificación prevista en el artículo 4º.

ARTÍCULO 8º. La solicitud para la emisión del DECU deberá acompañarse de acuerdo a lo señalado en el Artículo 153 del COTEDUVI con lo siguiente:

- I. Datos del propietario:
 - a) Identificación oficial o Acta Constitutiva;
 - b) Número de teléfono o celular de contacto;
 - c) Correo electrónico; y
 - d) En su caso, carta poder para realizar trámites administrativos con dos testigos.
- II. La regularidad jurídica del área, lote o predio:
 - a) Escrituras públicas;
 - b) Título Agrario; o
 - c) Contrato de arrendamiento.
- III. Localización del proyecto:
 - a) Ubicación georreferenciada en formato DWG o SHP;
 - b) Medidas y colindancias del área, lote o predio; y
 - c) Ubicación y descripción del contexto urbano.
- IV. Planos del proyecto;
- V. La constancia municipal de alineamiento y compatibilidad urbanística vigente;
- VI. Certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición no mayor a un mes;
- VII. El número oficial; y
- VIII. Constancia del Pago de Derechos de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes vigente. Se exceptúa de lo anterior las solicitudes hechas a fin de desarrollar fraccionamientos, constitución o extinción del Régimen de Propiedad en condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, toda vez que, en dichos casos, dicho pago se realiza, bajo el concepto de pago de derechos por la integración del expediente.

ARTÍCULO 9º. Además de lo indicado en el Artículo 8º, se deberá adjuntar la siguiente información para el DECU de Fraccionamientos, Conjuntos Condominales, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales:

- I. El IUS que comprenda los efectos internos y externos de la acción, obra o servicio que se pretenda realizar y las medidas para mitigarlos o reducirlos, el cual deberá ser avalado por un perito especializado en urbanismo o diseño urbano, debidamente registrado ante el Ayuntamiento respectivo;
- II. Levantamiento topográfico catastral;
- III. La referencia, liga y congruencia del área, lote o predio respecto de las zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables;
- IV. Las densidades de población, construcción y ocupación del suelo;
- V. Estudio geológico y geofísico en donde se indiquen las discontinuidades geológicas existentes firmado por un perito especializado en la materia;
- VI. Estudio de mecánica de suelos firmado por un perito especializado en la materia;
- VII. Prefactibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento expedida por el Organismo Operador del Agua;
- VIII. Prefactibilidad de energía eléctrica expedida por parte de la CFE;
- IX. Dictamen del Estudio de Impacto Ambiental y resolución emitida por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes de manera positiva; y

Si la información referida ya obra en el expediente de autorización, no será necesario presentarla de nuevo.

ARTÍCULO 10º. Además de lo indicado en el Artículo 8º, se deberá adjuntar la siguiente información para el DECU de modificación de condiciones actuales:

- I. Para las relotificaciones y modificación del régimen de propiedad en condominio:
 - a) La autorización del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial;
 - b) La prefactibilidad actualizada del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento expedida por el Organismo Operador del Agua; y
 - c) Prefactibilidad actualizada de energía eléctrica expedida por parte de la CFE.
- II. Para la extinción del régimen de propiedad en condominio:
 - a) La autorización inicial de dicho régimen; y
 - b) El acuerdo en asamblea de condóminos de la extinción voluntaria parcial o total del régimen de propiedad en condominio.
- III. Para las subdivisiones y fusiones de más de 5,000 metros cuadrados deberá presentar levantamiento topográfico catastral.

ARTÍCULO 11. Además de lo indicado en el Artículo 8º, se deberá adjuntar la siguiente información para el DECU de obras de Impacto Urbano Significativo:

- I. El IUS que comprenda los efectos internos y externos de la acción, obra o servicio que se pretenda realizar y las medidas para mitigarlos o reducirlos, el cual deberá ser avalado por un perito especializado en urbanismo o diseño urbano, debidamente registrado ante el Ayuntamiento respectivo;
- II. Levantamiento topográfico catastral;
- III. Las medidas y acciones para ordenar, regular y mitigar el impacto urbano de las acciones, obras y servicios;

IV.La valoración de inmuebles del patrimonio natural y cultural;

V.Comprobante del servicio o prefactibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento expedida por el Organismo Operador del Agua; y

VI.Comprobante del servicio o prefactibilidad de energía eléctrica expedida por parte de la CFE.

ARTÍCULO 12. Una vez recibida la solicitud y la información en términos de lo establecido en el COTEDUVI y estos Lineamientos, la SEGUOT procederá a su análisis, a fin de determinar si con la documentación exhibida el solicitante ha cumplido con la obligación que le asiste de proporcionar los datos y documentos necesarios para dar trámite a su petición. La SEGUOT podrá solicitar aclaraciones o información adicional a efecto de expedir el DECU con la resolución que resulte procedente conforme a las leyes aplicables, con base en la información y documentos rendidos.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DEL DECU.

ARTÍCULO 13. Una vez que se encuentren satisfechos los requisitos que se establecen en estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, la SEGUOT expedirá el Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística, la cual resolverá sobre la procedencia, procedencia condicionada o improcedencia del proyecto de acción, obra, servicio o inversión objeto de la solicitud y que tenga un impacto urbano significativo, en relación a que el mismo sea congruente con la legislación y programas estatales aplicables. Dicha resolución deberá expedirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la integración del expediente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, aspectos técnicos y normas de planeación urbana, o a la recepción del último documento que la SEGUOT haya requerido al solicitante.

Dicha resolución deberá contener los elementos y requisitos dispuestos por el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 14. La SEGUOT al otorgar el DECU, deberá considerar que para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento en el que se pretendan realizar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, en el predio o predios en los cuales se pretendan ubicar dichos establecimientos, éstos deberán contar con el equipamiento, la infraestructura, las áreas de estacionamiento de acuerdo a los requerimientos que indique la normatividad vigente y los servicios urbanos básicos necesarios y adecuados para el giro industrial, comercial o de servicios que permitan su adecuada operación de manera regular y suficiente, y contar con la superficie, ubicación y medidas de protección y amortiguamiento de riesgos, que se requieran conforme a la normatividad urbana y ambiental aplicables.

ARTÍCULO 15. Cuando el Proyecto se relacione con obras, actividades y servicios que requieran de manifiesto de impacto ambiental, cambio de uso del suelo de forestal a urbano, dictamen de la Comisión Nacional del Agua o cualquier otro análogo, conforme a la legislación federal o estatal aplicable, la SEGUOT condicionará el dictamen que expida a la realización u obtención de dichos trámites.

CAPÍTULO IV. ALCANCES AL DECU

ARTÍCULO 16. El solicitante podrá requerir un alcance al DECU expedido por la SEGUOT dentro de la vigencia del mismo en los siguientes supuestos:

- I.En caso que se detecte un error en los datos contenidos en el Dictamen;
- II.En caso que exista una modificación al Proyecto Original, la cual no podrá ser mayor al 20% de la superficie previamente autorizada;
- III.En caso de que la resolución original sea PROCEDENTE CONDICIONADA, una vez subsanada la o las condicionantes.

ARTÍCULO 17. En caso de que una modificación al Proyecto sea igual o mayor al 21% se deberá tramitar como un nuevo Dictamen en donde se abrogará el inicialmente expedido y deberá apegarse y acatar cada uno de los aspectos técnicos que se requieran incluir en el proyecto de dictamen mencionado.

**CAPÍTULO V
INCUMPLIMIENTOS Y REVOCACIONES DEL DECU.**

ARTÍCULO 18. Una vez otorgado el dictamen estatal de congruencia urbanística, si se detectara a través del procedimiento de inspección previsto en el COTEDUVI, que el titular de éste no ha dado cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo, o no hubiere dado cumplimiento con las restricciones o condicionantes previstas en el dictamen, las autorizaciones y licencias respectivas, la SEGUOT dará un término máximo de treinta días naturales, para que él mismo corrija las irregularidades detectadas y si no lo hiciere, podrá dejar sin efectos el dictamen otorgado, previa aplicación del procedimiento administrativo en que se otorgue al interesado el derecho de audiencia para que alegue lo conducente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en el COTEDUVI.

ARTÍCULO 19. Las Revocaciones del DECU previstas en el Artículo 160 del COTEDUVI se realizarán bajo el siguiente procedimiento:

- I. La SEGUOT deberá notificar al titular del Dictamen en donde se indique las razones o incumplimientos incurridos, otorgando un plazo máximo de treinta días para aclaración y solventación de los mismos;
- II. De no existir respuesta por parte del titular del dictamen en el tiempo previsto o los documentos presentados no subsanan lo requerido por la SEGUOT, la Secretaría deberá proceder a la Revocación del DECU;
- III. La revocación del documento deberá ser notificada al municipio y área operativa correspondiente para detener cualquier trámite u acción que esté en proceso derivado del DECU expedido;
- IV. El titular del Dictamen se hará acreedor de las medidas de seguridad y sanciones que establece el COTEDUVI.

ARTÍCULO 20. La revocación se llevará a cabo sin perjuicio del ejercicio de la acción penal que pudiera derivarse de la actividad emprendida.

APÉNDICE ÚNICO

SOLICITUD DE DECU
Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.
PRESENTE:**

Por medio del presente y de acuerdo con lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes solicito el Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística conforme a sus Lineamientos Generales el cual corresponde a:

Categoría de DECU		
1.	Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para Fraccionamiento, Conjunto Condominal, Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial	<input type="checkbox"/>
2.	Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para la modificación de condiciones actuales	
	a) Relotificación	<input type="checkbox"/>
	b) Modificación de régimen de propiedad en condominio	<input type="checkbox"/>
	c) Extinción del régimen de propiedad en condominio	<input type="checkbox"/>
	d) Subdivisión	<input type="checkbox"/>
	e) Fusión	<input type="checkbox"/>
3.	Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para copropiedad:	
	a) Constitución de copropiedad en predio rústico	<input type="checkbox"/>
	b) Disolución de copropiedad en predio rústico	<input type="checkbox"/>
	c) Constitución de copropiedad en predio urbano	<input type="checkbox"/>
	d) Disolución de copropiedad en predio urbano	<input type="checkbox"/>
4.	Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística para obra de Impacto Urbano Significativo	<input type="checkbox"/>

Los datos generales de “El Proyecto” son los siguientes:

- Nombre del propietario: _____
- Superficie del predio: _____
- Ubicación del predio: _____
- Calle: _____
- Número: _____ Interior: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Localidad: _____
- Referencias: _____

Se acompaña la presente solicitud de los siguientes documentos:

Información adjunta a la solicitud	
1. Datos del propietario	
Identificación Oficial	<input type="checkbox"/>
Acta Constitutiva	<input type="checkbox"/>
2. Regularidad jurídica	
Escrituras públicas	<input type="checkbox"/>
Título Agrario	<input type="checkbox"/>
Contrato de arrendamiento	<input type="checkbox"/>
3. Localización del proyecto	
Ubicación georreferenciada	<input type="checkbox"/>
Medidas y colindancias	<input type="checkbox"/>
Descripción del contexto urbano	<input type="checkbox"/>
4. Planos del proyecto	<input type="checkbox"/>
5. Constancia municipal de alineamiento y compatibilidad urbanística	<input type="checkbox"/>
6. Certificado de libertad de gravamen	<input type="checkbox"/>
7. Número oficial	<input type="checkbox"/>
8. Constancia del Pago de Derechos	<input type="checkbox"/>

Además de lo anterior, me comprometo a presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles los documentos exigidos en los artículos 9º, 10º y 11 establecidos en los “**Lineamientos Generales para el Trámite del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística**” dependiendo de la categoría indicada en la presente solicitud.

Así mismo comparto mis datos de contacto para cualquier notificación referente al trámite solicitado:

- Teléfono: _____
- Celular: _____
- Correo electrónico: _____
- Domicilio: _____
- Calle: _____
- Número: _____ Interior: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Localidad: _____
- Referencias: _____

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CONTENER EL ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO SIGNIFICATIVO.****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1°. Los presentes Lineamientos se emiten de conformidad con lo establecido por el artículo 154 del COTEDUVI, y tienen por objeto que las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar acciones, obras, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda en el Estado que requieran de IUS, conozcan los elementos técnicos que deberán contener.

ARTÍCULO 2°. En concordancia con lo establecido por el Artículo 4° fracción XCVIII, del COTEDUVI, se deberá entender que el IUS es equivalente a la Manifestación Estatal de Impacto Urbano o Rural, y que deberá contar con una vigencia no mayor de dos años por cambios en el contexto inmediato.

ARTÍCULO 3°. EL IUS deberá ser avalado y suscrito por un perito especializado en urbanismo o diseño urbano legalmente acreditado.

**CAPÍTULO II
DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS.**

ARTÍCULO 4°. El IUS deberá estar estructurado cuando menos en lo siguiente:

A. Introducción. Deberá contener una descripción general del proyecto, donde se describan las condiciones generales que dan sustento y justifican la realización del IUS, incluido las Bases Jurídicas, Fundamentación del estudio, Marco legal y normativo y Alcances del estudio de impactos del proyecto;

B. Antecedentes. Deberán estar plasmados los antecedentes legales, físicas y documentales del Proyecto;

C. Información General. Deberá presentar una ficha resumen con los siguientes datos:

- a) Nombre del Proyecto;
- b) Clasificación o tipo de proyecto;
- c) Propietario;
- d) Dirección.;
- e) Etapas de urbanización o, tipo de urbanización, inmediata o en etapas;
- f) Superficie de escrituras y superficie del levantamiento topográfico catastral;
- g) Croquis de ubicación del Proyecto;
- h) Nombre y cédula profesional del responsable del IUS; y
- i) Vigencia del IUS.

D. Análisis urbano:

- a) Localidad, delegación, zona o sector de la ciudad;
- b) Usos del suelo circundantes;
- c) Topografía que contenga el análisis de rasantes de vialidades hacia arterias;

d) Ejecutadas en su perímetro inmediato;

e) Población a impactar; y

f) Estructura vial.

I. Accesos:

- Peatonales; y
- Vehiculares.

II. Conectividad o liga urbana del desarrollo hacia zonas urbanas o urbanizables en concordancia con la ubicación del predio a desarrollar respecto de la etapa de crecimiento establecida en los planes y programas y que prospecte la necesidad de obras de urbanización que hayan que efectuarse por parte de los promoventes del desarrollo;

III. Sentidos de circulación; y

IV. Afluencia vehicular (niveles de servicio).

g) Transporte Público Existente, que incluya análisis de recorridos peatonales de los usuarios del servicio hacia los paraderos que resulten necesarios producto del análisis realizado;

h) Equipamiento urbano;

i) Principales puntos de conflicto; y

j) Vegetación.

E. Descripción particular del proyecto:

a) Uso de suelo:

I. Características del uso de suelo;

II. Restricciones;

III. Afectaciones; y

IV. Congruencia en programas municipales / estatales.

b) Proyecto:

I. Cuadro de superficie;

II. Zonificación del Proyecto;

III. Topografía;

IV. Flujos internos:

- Peatonales;
- Vehiculares incluyendo análisis de generación y/o demanda de cajones de estacionamiento según las características y uso de suelo del proyecto; y
- De Servicio.

V. Accesibilidad universal;

VI. Arquitectura de paisaje;

VII. Descripción de servicios:

- Agua potable y alcantarillado que incluya la solución al punto de conexión y descarga de servicios a las redes municipales existentes o en su caso para funcionar autónomamente; y
- Eléctrico.

VIII. Vegetación.

F. Diagnóstico. Se deberá determinar derivado del proceso de reconocimiento, análisis y evaluación de cada uno de los componentes de la Descripción Particular, si el proyecto tendrá un Impacto Urbano Significativo. Se deberá fundamentar y describir las variables de dicho impacto;

G. Medidas de Mitigación. Se presentará como tabla resumen de los impactos dentro de las variables del Análisis Urbano y las medidas en que serán aplicadas, solventadas o mitigadas, estructurada de la siguiente manera:

VARIABLES	IMPACTO URBANO			MEDIDAS DE MITIGACIÓN		
	POSITIVO	NEGATIVO	NULO	ESTRATEGIA	UNIDAD DE MEDIDA	TEMPORALIDAD DE CUMPLIMIENTO
Localidad, delegación zona o sector de la ciudad.						
Usos de suelo circundantes.						
Topografía.						
Población a impactar.						
Estructura vial.						
Transporte público.						
Equipamiento urbano.						
Puntos de conflicto.						
Vegetación.						

H. Conclusiones; y

I. Anexos. Anexo Fotográfico y Cartográfico. Que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Ubicación General;
- II. Localización Específica;
- III. Topografía, Uso de Suelo;
- IV. Equipamiento Urbano;
- V. Restricciones y Afectaciones;
- VI. Vegetación;
- VII. Estructura Vial y ligas; y
- VIII. Movilidad y Transporte.

ARTÍCULO 5°. Para la realización del Análisis Urbano, el radio de estudio deberá ser de cuando menos un kilómetro.

ARTÍCULO 6°. El IUS deberá ser entregado en un documento formato PDF, los archivos vectoriales georeferenciados correspondientes se adjuntarán en formato SHP.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga en lo conducente los Lineamientos Generales para el Trámite del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO. En los casos de duda o controversia respecto de la publicación de los presentes Lineamientos, el Titular de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, determinará la forma de aplicación e interpretación.

Dado en la sede de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 28 días del mes de enero del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ,
SECRETARIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 002-22

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-005-22	Construcción de Entronque en Av. Mahatma Gandhi con Carretera Federal 45 Sur , Aguascalientes, Ags., Etapa 1	04/marzo/2022	90 días calendario	01/junio/2022	Trabajos de terracerías, pavimento, señalamiento, señalamiento de protección de obra.
31057004-006-22	Construcción de Entronque en Av. Mahatma Gandhi con Carretera Federal 45 Sur , Aguascalientes, Ags., Etapa 2	04/marzo/2022	90 días calendario	01/junio/2022	Trabajos de Media Tensión, Pagos ante C.F.E.

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Lista de los Decretos expedidos en el Primer Periodo Ordinario, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:

Lineamientos Generales para el trámite del Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística y Lineamientos Generales de los datos y documentos que deberán contener el estudio de manifestación de Impacto Urbano Significativo.	10
--	----

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Convocatoria Estatal 002-22.	20
-----------------------------------	----

Lista de miembros propietarios y suplentes del Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2022.	26
--	----

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se emite el Programa Anual de Auditoría 2022, de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la propia Secretaría Ejecutiva. (ACT-JG-SESEA-24/01/2022.07).....	28
--	----

H AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Cierre del Programa de Obra Pública 2021.	32
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, del Ejercicio Fiscal 2022.	36
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al IV trimestre del año 2021.	59
--	----

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Lista de peritos autorizados para desempeñarse en el cargo de peritos terceros en discordia y los que deben nombrarse en rebeldía de las partes.	74
---	----

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.